



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°028-2023-MDT/CM.

Tamburco, 17 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 17 de marzo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarreal; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°136-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural; el Informe N°042-2023-UCD-ODES-MDT de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Cultura y Deporte; la Solicitud con Expediente N°880 de fecha 27 de febrero del 2023, presentado por el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol Mariscal Gamarra.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de



2023 03 17



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que, conforme señala el Artículo 9°. - Atribuciones del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal: en su numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°136-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural remite el informe N°042-2023-UCD-ODES-MDT para su evaluación en Sesión de Concejo.

Que, el Informe N°042-2023-UCD-ODES-MDT de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por el Bach. Carlos Miguel Ayala Lopinta – Responsable de la Unidad de Cultura y Deporte señala que si está disponible el uso del estadio para los sábados de los meses de marzo y abril del presente año, por lo que deriva el expediente administrativo para su trámite correspondiente, con la finalidad de realizar los partidos Copa Perú de la Liga Distrital de Fútbol de Mariscal Gamarra.

Que, la Solicitud con Expediente N°880 de fecha 27 de febrero del 2023, presentado por el Sr. Marco Ccansaya Huilca - Presidente de la Liga Distrital de Fútbol Mariscal Gamarra solicita exoneración de pago del estadio municipal "Maucacalle".

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR** la exoneración de pago del estadio Municipal los días sábados desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm, con la finalidad de realizar los partidos COPA PERÚ, con la premisa que la Liga Distrital de Fútbol Mariscal Gamarra - Grau, se comprometió a realizar el pago de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) todos los sábados **DE FORMA VOLUNTARIA** para las acciones de mantenimiento, a su vez tendrán el compromiso de apoyar con las acciones cívicas que se realizarán en el Estadio Municipal.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago del estadio Municipal los días sábados desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm, con la finalidad de realizar los partidos COPA PERÚ, con la premisa que la Liga Distrital de Fútbol Mariscal Gamarra - Grau, se comprometió a realizar el pago de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) todos los sábados DE FORMA VOLUNTARIA para las acciones de mantenimiento, a su vez tendrán el compromiso de apoyar con las acciones cívicas que se realizaran en el Estadio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE